



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 110013335-012-2015-00301-00
ACCIONANTE: EMELINA RODRÍGUEZ ARÉVALO
ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -- COLPENSIONES

**AUDIENCIA DE PRUEBAS ARTÍCULO 182
ACTA N° 503 – 2017**

En Bogotá D.C. el 26 de octubre de 2017, a las 10:50 de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc constituyó en audiencia pública el recinto del Juzgado y la declaró abierta para tal fin constituyó en audiencia pública en la sala de audiencias 27 de la sede Judicial CAN y la declaró abierta para tal fin, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

Parte demandante: LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ

Parte demandada: ALEJANDRA FRANCO QUINTERO, a quien se le reconoce personería conforme al poder de sustitución aportado

Ministerio Publico: PAULA ANDREA GIRÓN URIBE.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

El Despacho requiere a las partes para que informen sobre el cumplimiento de las cargas impuestas en la audiencia anterior.

Concedido el uso de la palabra a la apoderada judicial de la parte actora, manifiesta que **DESISTE DE LA TOTALIDAD** de las pretensiones.

Por lo anterior de conformidad con el numeral 4 de artículo 316 del CPACA **se corrió traslado de la solicitud a la apoderada de la entidad demandada y a la representante del Ministerio Público quienes manifestaron NO oponerse al desistimiento.**

Así las cosas y según lo establecido en el artículo 314 de CGP, es procedente atender la solicitud hecha por la apoderada demandante dentro del proceso de la referencia y en consecuencia se **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de las pretensiones.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento que de la totalidad de las pretensiones hace la apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia.

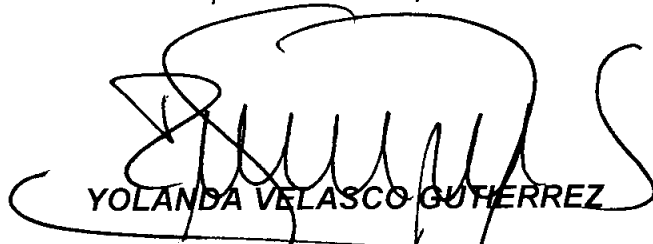
SEGUNDO: No hay condena en costas

TERCERO: Se dispone dejar el remanente de lo consignado para gastos del proceso a favor del Consejo Superior de la Judicatura que atendió lo necesario para su funcionamiento.

CUARTO. En firme esta providencia **ARCHIVAR** los expedientes, previa las desanotaciones de rigor.

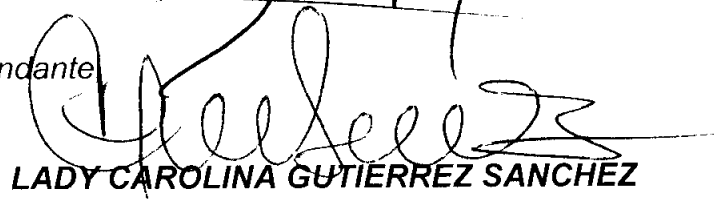
Así las cosas, se da por terminada la presente audiencia. No siendo otro el motivo de la misma se firma la presente acta por los asistentes.

La Juez,



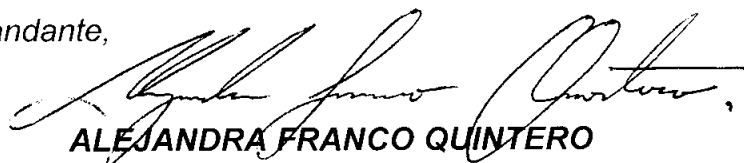
YOLANDA VELASCO GUTIERREZ

Apoderada demandante,



LADY CAROLINA GUTIERREZ SANCHEZ

Apoderada demandante,

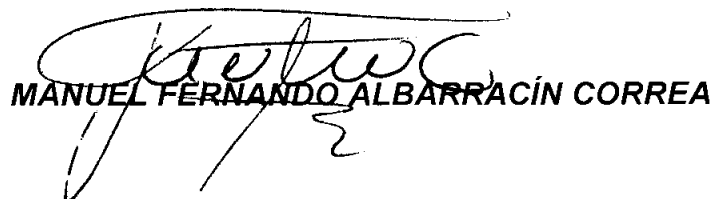


ALEJANDRA FRANCO QUINTERO

Agente del Ministerio Público

PAULA ANDREA GIRÓN URIBE

Secretario Ad hoc,



MANUEL FERNANDO ALBARRACÍN CORREA

.....